



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

Por la cual se integra y establece el reglamento de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1989, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta entre otros, el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación) en cuanto al conocimiento que se genera o produce en la Entidad, clave para su aprendizaje y su evolución.

Que para dar cumplimiento a la norma señalada, la Administración Central, mediante el Decreto Municipal 2655 de junio 8 de 2018, adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que contiene las siete (7) mesas técnicas que desarrollan y dan vida a las dimensiones del modelo integrado de planeación y gestión, entre las cuales está la **Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.**



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Que a dicha Mesa le corresponde trabajar con una (1) de las diecisiete (17) políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a saber:

6. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación

Que para que dicha Mesa funcione adecuadamente se hace necesario reglamentarla, lo cual se hace mediante la presente disposición administrativa, por lo tanto, para dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar la **Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación** y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: *Créase la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación*, adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

PARÁGRAFO: Esta mesa sustituirá los demás comités que tengan relación con la Dimensión **Gestión del Conocimiento y la Innovación** de la entidad, excepto aquellos de creación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Naturaleza de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.* La Mesa Técnica es un comité ejecutor de las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todo aquello que tenga que ver con la Gestión del Conocimiento y la Innovación de la Entidad.

CAPÍTULO 2 Integración y funciones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.

ARTÍCULO TERCERO: *Integración de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.* La Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación estará integrada por:

1. El Secretario de Servicios Administrativos
2. El Director Administrativo de Talento Humano
3. El Secretario de Planeación o su delegado que tendrá que ser directivo
4. El Director Técnico de TIC y Soporte Tecnológico.



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



Calidad y Transparencia



UU-SC-CER143689

SC-CER143689



GP-CER143691

PARÁGRAFO: Al Comité deberán asistir las demás Secretarías que se requieran para la implementación de la Dimensión, las cuales serán ocasionales y tendrán la calidad de secretarías invitadas.

ARTÍCULO CUARTO: *Objetivo y alcance de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación:*

- **La Mesa Técnica Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación tiene el Objetivo de:**

Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

- **La Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación tiene el Alcance de:**

Dinamizar el ciclo de la política pública, facilitando el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, interconectando el conocimiento entre los servidores y dependencias, y promoviendo buenas prácticas de gestión.

Promover el desarrollo de mecanismos de experimentación e innovación para desarrollar soluciones eficientes en cuanto a: tiempo, espacio y recursos económicos.

Propiciar el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre los servidores públicos, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento, así mismo, promueve la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo.

La Gestión del Conocimiento y la Innovación dentro de MIPG busca:

- Consolidar el aprendizaje adaptativo de las entidades mejorando los escenarios de análisis y retroalimentación para ayudar a resolver problemas de forma rápida.
- Optimizar la generación del conocimiento de las entidades a través de procesos de ideación, experimentación, innovación e investigación que fortalezcan la atención de sus grupos de valor y la gestión del Estado.
- Generar acceso efectivo a la información de la entidad con ayuda de la tecnología para contribuir a la democratización de los procesos institucionales.
- Fomentar la cultura de la medición y análisis de la gestión institucional y estatal.
- Identificar y transferir el conocimiento fortaleciendo los canales y espacios para su apropiación.
- Promover la cultura de la difusión y la comunicación del conocimiento en los servidores y entidades públicas.
- Propiciar la implementación de mecanismos e instrumentos para la captura de la memoria institucional y la difusión de buenas prácticas y lecciones aprendidas.



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



CU-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

- Impulsar a las organizaciones a estar a la vanguardia en los temas de su competencia.

Para el desarrollo de esta dimensión deberá tener en cuenta los lineamientos de la siguiente política de **Gestión del Conocimiento y la Innovación**:

- **6. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación**

Ver Manual Operativo MIPG y anexos
www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones

Aspectos mínimos para la implementación

Para contribuir a la comprensión de la dimensión se debe entender el conocimiento como la suma de ideas, datos, información, procesos y productos generados por los servidores públicos de las entidades. El conocimiento se produce a través de la experiencia, el aprendizaje constante, la adaptación al cambio y se consolida con su generación permanente, preservación y difusión.

El conocimiento en las entidades se presenta de manera intangible en las capacidades de las personas, su intelecto, experiencia y su habilidad para proponer soluciones. Así mismo, se evidencia de manera explícita en los documentos (infografías, planes, informes, guías, instructivos, herramientas), piezas audiovisuales (presentaciones, videos), publicaciones en redes sociales o grabaciones. El conocimiento dentro de las entidades se soporta en la triada: personas, procesos y tecnología.

La dimensión de Gestión del conocimiento y la innovación se fundamenta en cuatro ejes:

1. **Generación y producción del conocimiento:** Se centra en las actividades tendientes a consolidar grupos de servidores públicos capaces de idear, investigar, experimentar e innovar en sus actividades cotidianas. El conocimiento de la entidad se desarrolla en este aspecto y desde aquí puede conectarse a cualquiera de los otros tres ejes de la dimensión.
2. **Herramientas para uso y apropiación:** Busca identificar la tecnología para obtener, organizar, sistematizar, guardar y compartir fácilmente datos e información de la entidad. Dichas herramientas deben ser usadas como soporte para consolidar un manejo confiable de la información y de fácil acceso para los servidores públicos.
3. **Analítica institucional:** Apoya el seguimiento y la evaluación de MIPG que se lleva a cabo dentro de la entidad. Los análisis y la visualización de datos e información permiten determinar acciones requeridas para el logro de los resultados esperados.
4. **Cultura de compartir y difundir:** Implica desarrollar interacciones entre diferentes personas o entidades mediante redes de enseñanza-aprendizaje. Se debe agregar que las experiencias compartidas fortalecen el conocimiento a través de la memoria institucional y la retroalimentación, incentivan los procesos de aprendizaje y fomentan la innovación, en tanto que generan espacios de ideación y creación colaborativa para el



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

mejoramiento del ciclo de política pública.

Ver Manual Operativo MIPG y anexos
www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones

Criterios diferenciales para la política de Gestión del Conocimiento:

El conocimiento en las entidades es su activo principal y debe estar disponible para todos, con procesos de búsqueda y aplicación efectivos, que consoliden y enriquezcan la gestión institucional. Dicho conocimiento debe circular de manera conectada entre las dependencias de las entidades para fortalecer sus capacidades y, además, contribuir a su aprendizaje. **En el Anexo 5 (Modelo Operativo MIPG) Criterios Diferenciales** - Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, se presentan los lineamientos para gestionar el conocimiento en las entidades territoriales.

Atributos de calidad a tener en cuenta en la dimensión:

Los siguientes atributos de calidad permitirán a las entidades adelantar una adecuada Gestión del Conocimiento y la Innovación:

- Gestión documental y recopilación de información de los productos generados por todo tipo de fuente.
- Memoria institucional recopilada y disponible para consulta y análisis.
- Bienes o productos entregados a los grupos de valor, como resultado del análisis de las necesidades y de la implementación de ideas innovadoras de la entidad.
- Espacios de trabajo que promueven el análisis de la información y la generación de nuevo conocimiento.
- Los resultados de la gestión de la entidad se incorporan en repositorios de información o bases de datos sencillas para su consulta, análisis y mejora.
- Decisiones institucionales incorporadas en los sistemas de información y disponibles.
- Alianzas estratégicas o grupos de investigación donde se revisen sus experiencias y se compartan con otros, generando mejora en sus procesos y resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La *Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación* absorbe el siguiente comité:

53. Comité de Comisión de Personal

Nota: Comité de Racionalización de Tramites (Guías FP/ Recomendación Guías FP)



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



CO-SC-CER143688

SC-CER142688

GP-CER143691

Otros Asuntos de la Mesa Técnica:

- Elaborar y aprobar su propio procedimiento interno, en caso de ser necesario.
- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los que los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la mesa técnica.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de información y comunicación, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligación de la Mesa técnica.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones, y responsabilidades de la Mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el buen funcionamiento de la Mesa Técnica, se podrá contar con la asesoría y el acompañamiento en caso de ser requerido, de las otras mesas técnicas ya conformadas en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Presidente de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación

Son funciones del Presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, máximo Directivo de la Secretaría de Servicios Administrativos las siguientes:

- Promover las citaciones de la mesa, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar a la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la mesa de información y comunicación.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



Planificación y Desarrollo



CER143688



SC-CER14266E



GP-CER143691

ARTÍCULO SEXTO: *Funciones de la Secretaría de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación*

Son funciones del Secretario de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, con el apoyo de Servicios Administrativos y de Hacienda.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Mesa Técnica, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físicos como electrónicos.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Funciones de los integrantes de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación*

Son funciones de los integrantes de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Mesa Técnica.
- Adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de Gestión y Desempeño aplicables a la Dimensión de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Técnica pueden delegar en el Presidente de la misma, la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO OCTAVO: *Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.* Los integrantes de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

Cuando un miembro de la Mesa Técnica advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente de la mesa, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.



201903041055682654281201
 resoluciones
 Marzo 04, 2019 10:55
 Radicado 201900001201



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Cuando el integrante de la Mesa Técnica no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la misma.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO NOVENO: Reuniones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación. La Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, o por solicitud del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO: Citación a las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Invitados a las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Oficina de Control Interno del Municipio de Bello o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa Técnica podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación.



201903041055682654281201
resoluciones
Marzo 04, 2019 10:55
Radicado 201900001201



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Desarrollo las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.* Las reuniones de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación serán instaladas por el Presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación.

En cada reunión de la Mesa sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Reuniones virtuales de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.* Las sesiones virtuales de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- El Secretario de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Mesa Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Quórum y mayorías.* La Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno (1). En caso de empate, El Presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, toma la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Decisiones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.* La Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la Mesa.



201903041055682654281201
 resoluciones
 Marzo 04, 2019 10:55
 Radicado 201900001201



CO-SU-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones de la Mesa Técnica deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Actas de las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 6, Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.

CAPÍTULO 4 Varios

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Modificación del Reglamento. Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bello a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Iván Giraldo Flórez, Secretario Privado
 Albeiro Martínez Conto, Profesional Contratista, Secretaría de Planeación
 Aprobó: Julián Machado Cadavid, Secretario de Planeación
 Revisó: Liliana Álvarez Gómez, Asesora Jurídica